

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)

La Justicia

(Italia)



Ilustración de Luca Penni (Siglo XVI), Biblioteca Nacional de Francia

Brasil (Xinhua):

- **STF retira secreto en investigación policial sobre venta de joyas recibidas por Bolsonaro.** El juez del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, Alexandre de Moraes, hizo público el informe que la Policía Federal (PF) le entregó la semana pasada, en el que acusa al Jair Bolsonaro y a otras 11 personas de malversación de fondos, asociación criminal y lavado de dinero al vender, o intentar vender, objetos de valor recibidos por el expresidente como regalos oficiales. «También se identificó que las cantidades obtenidas de estas ventas se convirtieron en dinero en efectivo y entraron en el patrimonio personal del expresidente de la República, a través de intermediarios y sin utilizar el sistema bancario formal, con el objetivo de ocultar el origen, la ubicación y la propiedad de las cantidades», señaló el informe de la PF divulgado hoy. El informe, de 476 páginas, fue enviado por Moraes a la Fiscalía General, que deberá analizarlo y decidir si archiva el caso o acusa a los imputados. También es posible que la dependencia solicite una nueva recolección de pruebas. Firmado por el delegado a cargo, Fábio Shor, el informe concluye que «las pruebas del expediente demostraron las actividades de una asociación delictiva»

destinada a malversar regalos de alto valor recibidos por el expresidente Jair Bolsonaro y/o comitivas del gobierno brasileño, que actuaban en su nombre, en viajes internacionales, entregados por autoridades extranjeras, para luego ser vendidos en el extranjero». De acuerdo con el documento, la «actividad ilícita tenía el propósito de desviar bienes cuyo valor de mercado ascendía a 4.550.015,06 dólares». Parte de este dinero podría haber sido utilizado para pagar la estancia de Bolsonaro en Estados Unidos, adonde acudió el día antes de dejar el cargo y donde permaneció más de tres meses. En marzo de 2023, cuando la prensa informó por primera vez de la venta de regalos oficiales, se organizó una nueva operación, esta vez con el objetivo de recuperar objetos ya vendidos en el mercado. El objetivo era «ocultar la ubicación y el movimiento de los bienes malversados del erario público brasileño y poner a salvo, ocultando la ubicación y la propiedad, el producto obtenido de la venta de parte de los bienes malversados», concluyó la PF. «Este hecho indica la posibilidad de que el producto obtenido a través de la venta ilícita de joyas malversadas de la recaudación pública brasileña, que, después de los actos de lavado especificados, fue devuelto en efectivo al patrimonio del expresidente, pueda haber sido utilizado para cubrir los gastos en dólares de Jair Bolsonaro y su familia mientras permanecieron en suelo estadounidense», señala el informe. Las investigaciones contaron con la colaboración del teniente coronel Mauro Cid, exayudante de Bolsonaro, quien firmó un acuerdo de delación compensada. Las investigaciones apuntan, por ejemplo, a la implicación del padre de Mauro Cid, el general del Ejército Mauro Lorena Cid, quien intercedió en la transferencia de 68.000 dólares en efectivo al expresidente. El general Cid recibió el dinero en su propia cuenta bancaria, tras vender un reloj Patek Phillip y un Rolex. Otros tipos de pruebas también se adjuntaron al expediente del caso, tales como pruebas de retiros bancarios en Brasil y Estados Unidos, y hojas de cálculo llevadas por el ayudante Marcelo Câmara, quien fue responsable de las cuentas personales de Bolsonaro.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma fallo que acogió solicitud de extradición y entrega diferida a Italia de ex agentes de Estado.** La Corte Suprema confirmó la sentencia, dictada por la ministra instructora Ángela Vivanco, que acogió la solicitud de extradición de tres ex agentes del Estado para cumplir las condenas dictadas por tribunales italianos por su responsabilidad en los delitos de homicidio de ciudadanos de dicha nacionalidad. Ilícitos cometidos en Chile el 16 de septiembre de 1973 y 26 de mayo de 1976, respectivamente. En fallo unánime (causa rol 252.432-2023), la Segunda Sala del máximo tribunal – integrada por los ministros y ministras Manuel Antonio Valderrama, María Teresa Letelier, María Cristina Gajardo, Juan Manuel Muñoz y Eliana Quezada– confirmó la resolución que concedió la extradición con entrega diferida de los requeridos Orlando Moreno Vásquez y Manuel Vásquez Chahuán, condenado a penas de prisión perpetua por la Corte d’Assise d’Apello de Roma, por sentencia de 8 de julio de 2019, como autores penalmente responsables del delito de homicidio voluntario pluriagravado cometido en Chile, el 16 de septiembre de 1973, en contra del ciudadano italiano Omar Roberto Venturelli Leonelli. Asimismo, se acogió la extradición de Pedro Octavio Espinoza Bravo, para efectos de cumplir con la pena de prisión perpetua con aislamiento diurno por 2 años, impuesta por la Corte d’Assise d’Apello de Roma mediante sentencia de 8 de julio de 2019, como autor penalmente responsable por el delito de homicidio voluntario pluriagravado cometido en Chile, el día 26 de mayo de 1976, en contra del ciudadano italiano Juan Bosco Maino Canales. “Que, en cuanto a la extradición, conforme se ha sostenido por esta Corte Suprema, en reiterados pronunciamientos jurisdiccionales, la solicitud de extradición pasiva, constituye un conjunto de actuaciones, ordenadas legalmente, para garantizar, y en su caso disponer, la entrega por las autoridades del Estado donde se halla una persona reclamada por las autoridades de otro Estado, con el fin de responder de actividades delictivas, al objeto de que sea juzgada por sus órganos jurisdiccionales o cumpla la pena o medida de seguridad que se le impuso (entre otras, SCS N°s 1.858-2010, de 21 de junio de 2010; y, 4.651- 2010, de 17 de agosto de 2010)”, sostiene el fallo. La resolución agrega que: “El fundamento de esta institución radica en la comunidad de intereses de todos los Estados para asegurar la persecución de los delitos poniendo a los imputados que se hallaren en sus respectivos territorios a disposición de los titulares penales de los órganos de la jurisdicción de otros Estados, siempre que concurren los presupuestos que lo hacen admisible y eficaz, y que se consignan en los tratados o en el derecho consuetudinario. Sus motivos prácticos se concretan en la necesidad de no dejar impunes delitos de cierta importancia y en llevar obligadamente a los responsables a rendir cuentas a un proceso en marcha o a enfrentar las decisiones tomadas en uno ya concluido (entre otras, SCS N° 1.858-2010, 21 de junio de 2010)”. “Que, en el mismo sentido, cabe señalar que la extradición constituye el acto por el cual un Estado entrega una persona a otro Estado que lo reclama para juzgarlo penalmente o para ejecutar una pena ya impuesta. (Politoff, Sergio, et al. Lecciones de Derecho Penal chileno, parte general, Editorial Jurídica de Chile, 2ª ed., p. 143). A su turno, el Profesor Enrique Cury la define como el acto de entrega

que se hace por un país a otro de un individuo al que se acusa de un delito o que ha sido condenado ya por él, a fin de que el último lo juzgue o proceda al cumplimiento de la sentencia en el caso respectivo (Derecho Penal, Parte General, Ediciones Universidad Católica, 7ª ed., p. 218)", añade. "Que, en consecuencia, la gestión de solicitud de extradición pasiva no constituye propiamente un juicio, pues no persigue acreditar la existencia del delito y determinar la persona del delincuente para imponerle una pena o absolverlo, sino que consiste en un mero procedimiento destinado a establecer la concurrencia de los requisitos que la hacen procedente", releva la resolución. Asimismo, el fallo consigna: "Que, el Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República de Italia suscrito en Roma el 27 de febrero de 2002, y su Protocolo Adicional, suscrito en Santiago de Chile el 4 de octubre de 2012, regulan los requisitos para hacer procedente la extradición, así como el procedimiento que se encuentra regulado en los artículos 644 a 656 del Código de Procedimiento Penal, estableciéndose en el artículo 647 las exigencias que deben cumplirse para que se acceda a ella". Para el máximo tribunal del país: "(...) lo que se viene razonando y los hechos establecidos por el tribunal italiano, permiten tener por configurada la participación en calidad de autores de los requeridos, pues cada uno de ellos formaba parte del aparato organizado de poder, recibiendo e impartiendo instrucciones a fin de llevar a cabo la finalidad de reprimir a los adversarios políticos, realizando en ocasiones un aporte funcional necesario para la operación delictiva o dando instrucciones a otros para realizar tal aporte o para que ejecute el hecho típico respecto de las víctimas mencionadas". "Que, en lo relativo a la violación de las garantías del debido proceso, el Tribunal estima que en el presente caso, se cumple en su integridad con las exigencias de un procedimiento e investigación racionales y justos, ya que se han puesto en conocimiento de los requeridos los cargos que se les formula, se han admitido las pruebas ofrecidas y se les ha proveído de una defensa letrada tanto en Italia, para el debido resguardo de sus derechos, como en Chile, para la formulación de las alegaciones tendientes a evitar que su entrega se lleve a efecto", concluye. Por tanto, se resuelve que: "se confirma la sentencia apelada de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Ministra Instructora Sra. Ángela Vivanco Martínez, en los autos Rol N° 63.423-2022 de esta Corte Suprema". Finalmente, la sentencia ratificó el sobreseimiento del requerido Rafael Ahumada Valderrama, al estar acreditado que sufre un trastorno neurocognitivo mayor. Enajenación mental de origen orgánico irrecuperable.

Ecuador (Primicias):

- **Dunia Martínez es la nueva presidenta del Consejo de la Judicatura.** Dunia Martínez fue designada este 8 de julio de 2024 como la nueva presidenta del Consejo de la Judicatura. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Cpccs) informó que la decisión fue tomada con base en su "probidad notoria, trayectoria y propuestas de mejora institucional. Martínez fue parte de la terna enviada por la Corte Nacional de Justicia. Estaban además Telmo Molina y Hugo Landívar. En la continuidad de la sesión extraordinaria 34 del pleno del Cpccs, el presidente Andrés Fantoni, expresó que se cumplió con las audiencias públicas en la que los postulantes presentaron sus propuestas de mejora institucional. Con seis consejeros presentes, porque Nicole Bonifaz informó que no la dejaron entrar, hubo tres votos a favor y tres abstenciones. Con el voto dirimente de Fantoni, Dunia Martínez fue designada. Tras haber sido designada, la resolución será emitida a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión. **¿Quién es Dunia Martínez?** La nueva presidenta del Consejo de la Judicatura es Doctora en Jurisprudencia por la Universidad del Azuay y Magíster en Derecho con mención en Derecho Económico por la Universidad Andina Simón Bolívar. Ha sido docente universitaria por 17 años en varias universidades. Cpccs archiva impugnaciones contra terna para presidencia de la Judicatura Integró la Comisión Calificadora para la renovación de jueces de la Corte Constitucional en 2022 y es miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Además, ha trabajado en el Congreso Nacional, la Universidad Andina Simón Bolívar, Tribunal Contencioso Electoral, la Corte Constitucional y el Consejo de Educación Superior, según lo compartido por la Red Multidisciplinaria de Juristas. Cambios en el Consejo de la Judicatura La Judicatura, el órgano de administración y control de jueces y fiscales, ha sufrido varios cambios en el último año. Sus vocales titulares Wilman Terán, Xavier Muñoz, Maribel Barreno y Juan José Morillo, quienes enfrentan procesos penales por distintas causas, salieron de manera forzada. Además, Fausto Murillo fue destituido por la Asamblea.

Perú (AP):

- **Perú pide que Corte IDH corrija "sus excesos" y rechaza orden sobre ley que prescribe lesa humanidad.** El gobierno y el Congreso de Perú pidieron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que "corrija sus excesos" y rechazaron su resolución en contra de una propuesta de ley que prescribe los

crímenes de lesa humanidad cometidos antes de 2002, y que beneficiaría especialmente al expresidente Alberto Fujimori, informó el lunes el primer ministro, Gustavo Adrianzén. “Los dos titulares de los poderes del Estado electos han hecho saber a la Corte IDH el profundo rechazo que les ha merecido esta resolución”, dijo Adrianzén a la prensa en referencia a una carta enviada a la presidenta de la Corte, Nancy Hernández, firmada el viernes 5 de julio por la presidenta, Dina Boluarte, y el presidente del Congreso, Alejandro Soto. En la misiva le piden a la presidenta de la Corte IDH que en “corrija sus excesos que terminan por lesionar el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y afectan la soberanía de los Estados”. También rechazan “de manera categórica” la resolución de la Corte que “supone el desconocimiento de la soberanía estatal y el principio de separación de poderes”. El 1 de julio, la Corte IDH ordenó a Perú en una resolución que a través de sus tres poderes —ejecutivo, legislativo y judicial— “tome las acciones necesarias para que no se adopten, se dejen sin efecto o no se otorgue vigencia” a un proyecto aprobado el jueves 4 de julio en el Congreso “que dispone la prescripción de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el Perú” desde antes de 2002. La presidenta Boluarte, que puede promulgar la ley o devolverla al Parlamento con observaciones, eludió pronunciarse al respecto cuando fue consultada por la noche en una conferencia de prensa y dijo que el documento todavía no le había llegado. Según un cálculo de la fiscalía peruana difundido en junio, la iniciativa impactará sobre 550 víctimas y 600 casos, entre investigaciones y procesos judiciales, que tendrían que ser archivados o concluidos por prescripción, es decir, porque se extinguiría la responsabilidad penal por el paso del tiempo. Según expertos, la ley beneficiará en especial al expresidente Fujimori (1990-2000), por ejemplo en un caso emblemático en Perú conocido como Barrios Altos y La Cantuta por el cual fue sentenciado el exmandatario, quien estuvo preso desde 2007 hasta 2023 por el asesinato de 25 peruanos en 1992. Fujimori salió de la cárcel en diciembre cuando el gobierno lo liberó para cumplir un polémico indulto presidencial de 2017 avalado por el Tribunal Constitucional. Asimismo, la fiscalía indicó que la propuesta de ley también favorecería a Fujimori en otro juicio activo en el que pide encarcelarlo por 25 años por el asesinato de seis campesinos ocurrido en 1992. La iniciativa fue impulsada con los votos del partido Fuerza Popular, liderado por Keiko Fujimori, hija del expresidente. Boluarte tiene un 5% de aprobación y un 90% de impopularidad entre la población, según una encuesta de julio del Instituto de Estudios Peruanos. Gracias a la protección de una coalición de grupos políticos en el Parlamento, incluido Fuerza Popular, la mandataria ha sobrevivido a siete intentos de destitución en sus 19 meses de gestión. Perú vivió un conflicto armado interno con miles de muertos entre 1980 y 2000, en el que las fuerzas de seguridad se enfrentaron al grupo armado Sendero Luminoso. El conflicto derivó en decenas de procesos, investigaciones y procesos judiciales contra decenas de militares y miembros de Sendero Luminoso.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH declara inadmisibile la demanda que un fiscal condenado por hechos de corrupción interpuso contra el Estado rumano.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) declaró inadmisibile la demanda que un fiscal condenado por corrupción interpuso contra Rumania, al estimar que no agotó todos los recursos nacionales y que no se acreditó una transgresión de las reglas del debido proceso durante su juzgamiento. No constató ninguna violación al artículo 6 (derecho a un juicio justo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). El demandante, un fiscal rumano, fue acusado en 2016 de solicitar 260.000 euros a través de un intermediario, a un miembro del Parlamento, para no continuar un proceso penal en su contra. Tras recibir información del expediente del caso de parte del demandante, se contactó con el implicado y le ofreció sus servicios como intermediario. Posteriormente, el hombre denunció el intento de soborno ante las autoridades, que organizaron una operación encubierta que resultó en su detención. En 2017, tanto el demandante como el intermediario fueron llevados a juicio. El demandante negó las acusaciones, alegando desconocer las acciones del coacusado, mientras que este último confesó y solicitó un juicio simplificado que fue denegado. En 2018, un tribunal condenó al demandante a cuatro años de prisión por solicitar un soborno, y al intermediario a una pena de prisión suspendida de tres años por complicidad. La apelación del demandante fue desestimada en 2019 por un tribunal que confirmó las pruebas y la condena inicial. Posteriormente demandó al Estado el TEDH, alegando violaciones al debido proceso. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) los Estados están dispensados de responder ante un organismo internacional por sus actos antes de haber tenido la oportunidad de arreglar los asuntos a través de su propio sistema legal. En el presente caso, el demandante no planteó la denuncia antes mencionada ante el Tribunal Superior, ni en primera instancia (ante la sala de tres jueces) ni en apelación (ante la sala de cinco jueces). Por lo tanto, su denuncia fue desestimada por no haberse agotado los recursos internos”. Agrega que, “(...) el demandante pudo ofrecer pruebas en su defensa. Durante el procedimiento en primera instancia, por ejemplo, el Tribunal Superior escuchó a un testigo llamado por el demandante. Además, las demás pruebas habían sido aportadas en

audiencia pública y respetando el principio de contradicción. Así, el Tribunal Superior había cuestionado al denunciante tanto en primera instancia como en apelación, en presencia del demandante”. Señala que, “(...) el Tribunal Superior examinó los argumentos del demandante y emitió decisiones debidamente motivadas durante el procedimiento. En particular, explicó la importancia que concedía a los resultados de la prueba del detector de mentiras realizada al intermediario en relación con las demás pruebas que obran en el expediente. Dada la forma en que la normativa nacional regulaba la valoración de las pruebas por parte de los tribunales, no se cuestionan las observaciones del Tribunal Superior”. El Tribunal concluye que, “(...) la condena del demandante no se basó únicamente en las declaraciones del intermediario ya que el Tribunal Superior había examinado y tenido en cuenta todo un conjunto de pruebas. Así, el uso de estas declaraciones, entre otras pruebas, para justificar la condena del demandante no socavó en sí misma la equidad del procedimiento contra el demandante. En consecuencia, esta denuncia es manifiestamente infundada”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal declaró inadmisibile la demanda en todas sus partes.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo condena por un delito de lesiones por imprudencia grave a una mujer cuyo perro, suelto y sin bozal, atacó e hirió a una niña en un parque infantil.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha condenado por un delito de imprudencia grave, con resultado de lesiones, a una mujer por llevar suelto y sin bozal a su perro, de raza potencialmente peligrosa, que atacó a una niña de 5 años mientras jugaba en un parque infantil con su abuelo, causándole heridas en el glúteo. Según los hechos probados, la acusada sacó a su perro de raza American Staffordshire Terrier suelto y sin bozal por las inmediaciones de la plaza Profesor Tierno Galván de Valencia, a sabiendas de que pertenecía a una raza de perros potencialmente peligrosos y que existía riesgo de que pudiera menoscabar la integridad física de las personas con las que se encontrara. El animal corrió hacia la menor, se abalanzó sobre ella y comenzó a morderle los glúteos, mientras que su abuelo intentaba quitárselo de encima dándole golpes, sin llegar a conseguirlo. Entonces llegó la dueña del animal, que consiguió apartar al perro del cuerpo de la niña cogiéndolo de las mandíbulas y abriéndole la boca. Como consecuencia de la agresión la niña sufrió una mordedura de perro en el glúteo izquierdo que le provocó lesiones y una cicatriz de 6 centímetros. El tribunal estima el recurso del fiscal y anula la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que degradó las lesiones a una imprudencia menos grave al suprimir de los hechos probados la frase “...y que existía riesgo de que pudiera menoscabar la integridad física de las personas”, referida a la actuación a sabiendas que habría presidido la voluntad de la dueña del perro. Por esa razón, absolvió a la mujer al considerar que los hechos en la fecha en la que se produjeron eran atípicos, puesto que hasta la entrada en vigor de la LO 2/2019, de 1 de marzo, no se consideró sancionable la imprudencia menos grave con resultado de lesiones. La Sala, en cambio, considera que se trata de una imprudencia grave y restablece la sentencia de un juzgado de Valencia que condenó a la acusada por dicho delito de lesiones por imprudencia grave, con la atenuante de dilaciones indebidas, a la pena de multa de diez meses, con una cuota diaria de 6 euros, y al pago de una indemnización de 5.366 al representante legal de la menor por las lesiones y las secuelas sufridas. El tribunal indica que basta un examen de la normativa administrativa que impone el cuidado y la cría de un animal de esta raza para percatarse del potencial riesgo que su descuidada tenencia puede conllevar y señala que el Decreto 16/2025, de 6 de febrero, del Consell, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos lo expresa con nitidez. La sentencia, ponencia del presidente de la Sala, Manuel Marchena, afirma que hace suyo el razonamiento del juez de lo Penal que en su resolución razona la gravedad de la imprudencia cometida por la propietaria del perro en los siguientes términos: “... Y en el caso que nos ocupa la acusada, a sabiendas de que su American Staffordshire Terrier pertenecía a una raza de perros potencialmente peligrosos (en ningún momento, durante el juicio, se ha puesto en duda que conociera tal condición del animal) faltó a las más elementales reglas de prudencia, con infracción de las normas reglamentarias antes enumeradas, y puso en riesgo la integridad física de las personas con las que se pudiera encontrar el animal. La acusada sostiene que su perro es manso, dulce y cariñoso, habiendo aportado fotografías del animal con otra niña para tratar de demostrarlo. Pero la ley ha decidido calificar como potencialmente peligrosas una serie de razas de perros precisamente porque tienen un carácter muy marcado, fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia, y cuyos instintos no pueden ser del todo anulados, sino tan solo mitigados y controlados”. La Sala recoge que la sentencia del juzgado afirmaba que en este mismo sentido se había pronunciado el veterinario que declaró, a instancia de la defensa, que, si bien en su consulta se comportó mansamente, es un perro de raza peligrosa y ha de tenerse cuidado. Asimismo, el tribunal comparte los razonamientos de la sentencia de instancia relativos a que el hecho mismo del ataque a la menor, que no se discutía ni por la acusada,

despejaba cualquier duda sobre la afabilidad del perro. Por tanto, la dueña del animal había incurrido en una imprudencia de carácter grave al infringir la normativa reglamentaria, llevándolo sin correa y sin bozal y sin prever la posibilidad de que su perro, siendo de cierto tamaño y de una raza de fuerte carácter, pudiera atacar a alguien en la zona urbana y poblada en la que se encontraba.

Rusia (Swiss Info):

- **Tribunal condena a siete años de prisión por asesinato a un exmercenario de Wagner.** Un tribunal ruso condenó hoy a siete años de cárcel a un excombatiente del grupo de mercenarios Wagner por asesinar a una mujer y quemar posteriormente su cadáver. "El tribunal declaró al acusado culpable y (...) le condenó a siete años de prisión en una cárcel de alta seguridad", informó en Telegram el servicio de prensa del sistema judicial de la región rusa de Primorie, en el Lejano Oriente. En octubre del año pasado las autoridades hallaron un automóvil quemado con el cuerpo de una mujer de 32 años en la localidad de Anuchino, junto al río Arsénievka, tras lo cual se abrió una causa penal por asesinato, indicó la dependencia jurídica. La víctima, madre de tres hijos, fue asesinada por un excombatiente de Wagner, quien se reconoció culpable durante la investigación previa. Las autoridades rusas no especificaron si el mercenario fue reclutado en una cárcel, al igual que muchos de sus compañeros, o se sumó a Wagner atendiendo a la campaña de reclutamiento dirigida a la población rusa. En junio pasado la diputada rusa Nina Ostánina denunció el incremento del número de crímenes llevados a cabo por convictos indultados para combatir en Ucrania por el presidente ruso, Vladimir Putin. La legisladora, responsable del comité de protección a la familia y la niñez de la Duma o cámara de diputados rusa, alertó de que "habrá más crímenes como este". Tras el comienzo de la guerra en Ucrania y el llamado a filas de reclusos, una práctica que promovió la compañía de mercenarios rusos Wagner, Rusia se ha visto afectada por una oleada de delitos y crímenes cometidos por estas personas a su retorno del campo de batalla. Según el medio digital independiente Viorstka, en los dos últimos años cerca de medio centenar de personas ha muerto a manos de veteranos de la guerra en Ucrania reclutados en cárceles rusas.

República Democrática del Congo (InfoBae):

- **Un tribunal de RDC condena a muerte a 22 militares por "huir del enemigo" en Lubero.** El Tribunal Militar de la Guarnición de Butembo (República Democrática del Congo, RDC) ha condenado este lunes a muerte a 22 militares por "huir del enemigo" en la ciudad de Lubero y tanto por llevarse municiones como por cometer robos y violaciones, todo ello en el marco de los combates en la provincia de Kivu Norte (este) contra el grupo rebelde Movimiento 23 de Marzo (M23). "Se trata de soldados que fueron procesados por desvalijamiento de municiones de guerra, huida ante el enemigo, violación y robo", ha manifestado un miembro de la Fiscalía identificado como Kahambu Mélissa. Además de estas 22 sentencias a muerte, el tribunal también ha condenado a tres militares a diez años de cárcel y a otro más a 20, según ha publicado el portal de noticias congoleño 7sur7. Hasta tres capitanes del Ejército tuvieron que comparecer ante el tribunal por la huida de numerosos militares ante los avances del M23 en Lubero, si bien han acabado siendo absueltos. Cabe destacar que la semana pasada, otro tribunal militar de RDC condenó a muerte a 25 soldados acusados de abandonar sus posiciones durante los combates con el M23, un grupo rebelde formado principalmente por tutsis congoleños y que opera principalmente en la provincia. Tras un conflicto entre 2012 y 2013, RDC y el grupo firmaron en diciembre un acuerdo de paz. En dichos combates, el Ejército congoleño contó con apoyo de tropas de Naciones Unidas. El grupo lanzó una nueva ofensiva en octubre de 2022, recrudescida a partir de noviembre, lo que provocó una crisis diplomática entre RDC y Ruanda por su papel en el conflicto. Kigali ha acusado a Kinshasa de apoyar a las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Ruanda (FDLR), un grupo armado rebelde fundado e integrado principalmente por hutus responsables del genocidio de 1994 en Ruanda.

Comunicado de la Corte Suprema

Corte Suprema de Justicia de la Nación

La Corte Suprema de Justicia de la Nación informa que fue decisión unánime de este cuerpo colegiado que su Presidente y Vicepresidenta remitieran a la Cámara de Diputados de la Nación la nota firmada por el presidente de la Junta de Cámaras Nacionales y Federales en la que se nos hacía saber que, de sancionarse algunas de las normas de los proyectos de Reforma Judicial, puede producirse una verdadera paralización del Poder Judicial.

También fue decisión unánime de esta Corte que en la comunicación enviada a la Cámara baja se manifestara que “esta Corte tiene la obligación constitucional de abstenerse de opinar en temas que están en tratamiento en el Congreso de la Nación o que puedan ser materia justiciable”.

Firmada por todos los Ministros

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.